

GOBIERNO REGIONAL TUMBES: ** CONSEJO REGIONAL

"Año del Fertalectrolecto de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2022-GOB.REG.TUMBES-CR-CD



EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO



El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Camitiución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforms Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28897, establece, que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley;

Oue, asimismo la Constitución Política del Perú consagra en su Artículo 1º que, "La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado"; y en el Artículo 44º señala: "Entre los deberes primordiales del Estado se encuentra el de proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bionesta: General que se fundamenta en la justicia y en el Desarrollo integral y equilibrado de la neción";

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que: "es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; en concordancia del literal e) que faculta aprobar su reglamento interno; asimismo el numeral 6), del artículo 8º establece que "La política y la gestión regional se rigen cor, criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos";

Que, el articulo 2º de la Ley Nº 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que "Se entiende por Seguridad Ciudadana, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos";



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2022-GOB.REG.TUMBES-CR-CD





Que, mediante el Decreto Supremo Nº 010-2019-IN, se modificó el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, a través del cual en su Artículo 9º, señala: "Que el Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Constituye la autoridad técnica normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los lineamientos y procedimientos relacionados con el diseño, la implementación y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas". Y en su Artículo 17º, inciso a establece: "Una de las funciones del CORESEC es proponer ante el Gobierno Regional la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y sus medidas sectoriales, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y regional, y articulado cen los instrumentos del SINAPLAN";

Que, la Directiva N° 009-2019-IN-DGSC, "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana", aprobada con la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, en su numeral 7.6.1., señala: "Habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana "APTA PARA LA IMPLEMENTACION" por parte de la Secretaria Técnica del CONASEC, el Presidente del CORESEC propone al Consejo Regional la aprobación del mismo"; y en su numeral 7.6.2., precisa: "El Consejo Regional aprueba el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana (PARSC) mediante Ordenanza Regional; incorporando el PARSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional, conforme al accexo 07 en lo que corresponde al Gobierno Regional";

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Dictamen, ha formulado el Dictamen Nº 005-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CRNGMA, "APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 DEL CORESEC TUMBES"; de fecha 21 de diciembre del año 2021:

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional Nº 04-2022/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, emitido en la Sesión Ordinaria Nº 001-2022, del 18 de enero del 2022, se aprobó por unanimidad el Dictamen Nº 005-2021/GOB. REG. TUMBES-CR-CRNGMA, "APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 DEL CORESEC TUMBES", formulado por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medic Ambiente, y se ordenó emitir la Ordenanza Regional correspondiente;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Grgánica de Gobiernos Regionales a través del Artículo 37° inciso a);



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2022-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2022, validado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) mediante Acta de validación de fecha 21 de mayo del 2021, y declarado apto para su implementación, según el Informe N° 000071-2021/IN/DGSC/DEPSC/ETPP/CCL, de fecha 13 de noviembre del 2021, formulado por el Equipo de Trabajo de Planes y Programas – DGSC del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INCORPORAR el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2022 al Plan Operativo Institucional (POI) del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial evalúe en el marco de la normatividad legal vigente y en base al presupuesto del Gobierno Regional de Tumbes, la asignación del recurso económico necesario para implementar y ejecutar el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2022.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, adoptar las medidas necesarias para la implementación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2022.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al responsable de la Oficina Regional de Administración, realice las acciones administrativas necesarias para la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, la misma que luego de ello sea publicada en el portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

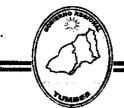
ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes a los 18 días del mes de enero del año dos mil veintidós.

GÓBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Lic. José Alcino Ortiz Zárate CONSEJERO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJU REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

ORDENANZA REGIONAL N° 001-2022-GOB.REG.TUMBES-CR-CD

POR TANTO

Registrese, publiquese y cúmplase.

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el

